

0000001

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN  
QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AUTOSERVICIO LA  
PAMPA AUTOSERVIPAMPA CIA. LTDA.

**OTORGADA POR:**

**REBECA MARIA CHAMORRO GUEVARA**

**MARIA REBECA GUEVARA CALDERON**

**FAVIO VINICIO AVILA GUEVARA**

**RENE ALEJANDRO CHAMORRO GUEVARA**

**CUANTIA: USD. 10.000.00**

DI 2 COPIAS C.B.

ESCRITURA N.- 2014-17-01-64-P-04224

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTE Y OCHO (28) de OCTUBRE del DOS MIL CATORCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las señoras REBECA MARIA CHAMORRO GUEVARA. de estado civil soltera, MARIA REBECA GUEVARA CALDERON, de estado civil casada, los señores FAVIO

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON  
QUITO

VINICIO AVILA GUEVARA de estado civil casado; y, RENE ALEJANDRO CHAMORRO GUEVARA, de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía números UNO SIETE UNO SEIS SIETE SEIS UNO CINCO SEIS guión DOS, UNO CERO CERO UNO UNO TRES SEIS CERO UNO guión SIETE, UNO SIETE UNO DOS CINCO TRES NUEVE DOS NUEVE guión TRES, UNO SIETE DOS DOS TRES CERO SEIS DOS SIETE guión NUEVE respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender y autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de compañía en responsabilidad limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores REBECA MARIA CHAMORRO GUEVARA de ocupación estudiante, MARIA REBECA GUEVARA CALDERON de ocupación empleada privada, FAVIO VINICIO AVILA GUEVARA de ocupación empleado privado, RENE ALEJANDRO CHAMORRO GUEVARA de ocupación estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio. **CLAUSULA SEGUNDA:** CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes expresan la voluntad de celebrar el presente contrato, por el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará AUTOSERVICIO LA PAMPA AUTOSERVIPAMPA

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN  
QUITO



CIA. LTDA. **CLAUSULA TERCERA:** ESTATUTOS.- La Compañía AUTOSERVICIO LA PAMPA AUTOSERVIPAMPA CIA. LTDA. se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos. **CLAUSULA CUARTA:** NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- AUTOSERVICIO LA PAMPA AUTOSERVIPAMPA CIA. LTDA., es una Compañía de Responsabilidad Limitada que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos; para efectos del presente contrato de compañía en responsabilidad limitada se le denominara simplemente como "la Compañía". La denominación de la Compañía es AUTOSERVICIO LA PAMPA AUTOSERVIPAMPA CIA. LTDA. **CLAUSULA QUINTA:** NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. La duración de esta Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. No obstante la Compañía podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviera la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CLAUSULA SEXTA:** OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como único objeto social las actividades de distribución, venta y comercialización de todo tipo de combustibles para vehículos automotores de todas las clases y modelos; dentro de la venta y distribución de combustibles está comprendida la actividad de acopio, almacenamiento, conservación, vigilancia y despacho de los derivados de petróleo que serán despachados en los diferentes

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN  
QUITO

establecimientos que para el efecto se constituirán con observancia de las disposiciones y reglamentos establecidos por las autoridades competentes para la operación de dichas actividades. **CLAUSULA SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00), divididos en diez mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. **CLAUSULA OCTAVA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por resolución de la junta de socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la junta general. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN  
QUITO



pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están regulados por lo dispuesto en el parágrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compañías. **CLAUSULA DECIMA.- GOBIERNO ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la junta general de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La junta formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía para tomar decisiones que juzgue convenientes, conforme con la Ley y el Estatuto; dichas decisiones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia junta general de socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la Ley. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de ellos la junta designará a quienes deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

## NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Podrá también convocarse a junta general observando, para el efecto, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- QUORUM.-** Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria salvo disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-**

**JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CLAUSULA DECIMA**

**QUINTA.- PRESENTACION A LA JUNTA.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CAÑÓN  
QUITO



Compañía. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ACTAS.-** Las actas de las Juntas generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas en medios electrónicos en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricada todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las juntas generales.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general de socios: a) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía por causas legales y fijar su remuneración; b) Nombrar y remover al Gerente General por causas legales y fijar su remuneración; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el contrato; k) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a cincuenta mil dólares; y, l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del contrato social requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución

**NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON  
QUITO**

del capital o fusión o transformación de la misma. **CLAUSULA DECIMA**

**OCTAVA.- RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

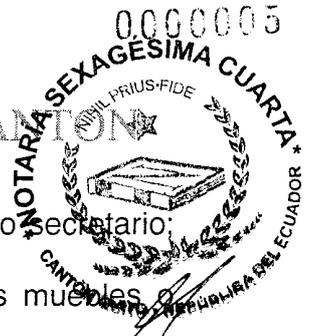
**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la junta General para un período de cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la

Compañía. **CLAUSULA VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las juntas generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a juntas generales de socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA**

**VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las juntas generales; b) Actuar como secretario de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN  
QUITO



aportación y las actas de las juntas generales, cuando actúe como secretario;

d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este contrato y previa autorización de la Junta General de Socios; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismos los libros de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y; k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-**

**REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes requerirá autorización expresa previa de la junta general de socios. Así mismo, el Gerente General, para intervenir en actos y contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00), requerirá de autorización expresa de la junta de socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para

**NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON  
QUITO**

intervenir en actos y contratos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento, por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA.- LIQUIDADOR.-** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO.-** El capital social de la Compañía es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 10.000,00), divididos en diez mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	NACIONALIDAD	Nº PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	% INVERSIÓN
María Rebeca Guevara Calderón	Ecuatoriana	5100	5100,00	5100,00	51% NACIONAL
Favio Vinicio Avila Guevara	Ecuatoriana	500	500,00	500,00	5% NACIONAL
Rebeca María Chamorro Guevara	Ecuatoriana	2200	2200,00	2200,00	22% NACIONAL
René Alejandro Chamorro Guevara	Ecuatoriana	2200	2200,00	2200,00	22% NACIONAL
TOTALES		10000,00	10000,00	10000,00	100%

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN  
QUITO



La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Igualmente, declaran bajo juramento estar de acuerdo con el estatuto contenido en la presente escritura.- **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.**- Los socios nombran de manera unánime para el cargo de Gerente General al señor FAVIO VINICIO AVILA GUEVARA, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, y para el cargo de Presidente a la señora MARIA REBECA GUEVARA CALDERON.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**- Los Socios fundadores acuerdan autorizar al Abogado CHRISTIAN SANTIAGO IZURIETA CRUZ y al señor Luis David Pozo Ayala para que soliciten al señor Registrador Mercantil del cantón Quito la inscripción del contrato contenido en la presente escritura y obtenga el número del Registro único de Contribuyentes de la Compañía en el Servicio de Rentas Internas.- Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON  
QUITO

Christian Santiago Izurieta Cruz, con matrícula profesional número cinco seis nueve cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



**REBECA MARIA CHAMORRO GUEVARA**

C.C. 1716761562



**MARIA REBECA GUEVARA CALDERON**

C.C. 100113601-7



**FAVIO VINICIO AVILA GUEVARA**

C.C. 1712539243



**RENÉ ALEJANDRO CHAMORRO GUEVARA**

C.C. 122306278



**Ab. PAUL DAVID ARELLANO SRASTI**  
**NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**001**  
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014  
 001 - 0134  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
**AVILA GUEVARA FAVIO VINICIO**  
 CEDULA  
**1712539293**  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 COCHAPAMBA  
 PARROQUIA 5  
 ZONA  
 1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

0000007

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA  
 Nihil Prius Fide  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CIUDADANÍA QUITO - HE 1712539293-3



CEDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**AVILA GUEVARA FAVIO VINICIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-10  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
**SUSANA VERONICA SALAZAR EUGENIO**



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
 DILIGENCIA N° 2014-17-01-64-D.....  
 FACTURA N°.....  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.  
 Quito, a 28 OCT 2014  
 AB. PAÚL DAVID ARELLANO SARASTI  
 NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO V4444V4244  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AVILA GUZMAN ALONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUEVARA CALDERON MARIA INES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-06-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-08



000312033

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 172230627-9  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHAMORRO GUEVARA  
RENE ALEJANDRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1954-08-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHAMORRO CASTILLO RENE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUEVARA CALDERON MARIA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-14

E234312222



091014710



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



001  
001 - 0296 1722306279  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHAMORRO GUEVARA RENE ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA RUMIPAMBA  
QUITO 4  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
DILIGENCIA N° 2014-17-01-64-D

FACTURA N° .....  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ..... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 28 OCT 2014

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI  
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171676156-2  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHAMORRO GUEVARA  
REBECA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHAMORRO CASTILLO RENE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUEVARA CALDERON MARIA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-11-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-27

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO



00048204



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0071

1716761562

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHAMORRO GUEVARA REBECA MARIA



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
RUMIPAMBA  
PARROQUIA 4  
ZONA

P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

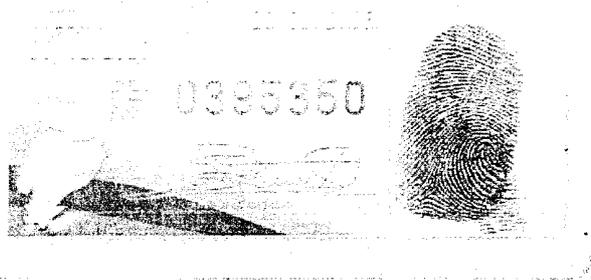
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
DILIGENCIA N° 2014-17-01-64-D.....

FACTURA N°.....  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley  
Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s)  
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 28 OCT. 2014

AB. PAÚL DAVID ARELLANO SARASTI  
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016**

**016 - 0106** **1001136017**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**GUEVARA CALDERON MARIA REBECA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO	PARROQUIA	4
CANTÓN	ZONA	

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
DILIGENCIA N° 2014-17-01-64-D.....  
FACTURA N°.....  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley  
Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s)  
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.  
Quito, a..... **28 OCT. 2014**.....

*[Signature]*  
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI  
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

0000009



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/10/2014 11:33 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7672714

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1720023199 POZO AYALA LUIS DAVID

**CIU:** G4730.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: AUTOSERVICIO LA PAMPA AUTOSERVIPAMPA CIA.LTDA.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2014 11:33

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

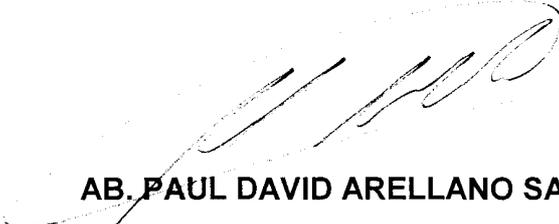
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

28/10/2014 2.13 PM

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AUTOSERVICIO LA PAMPA AUTOSERVIPAMPA CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy veintiocho de octubre del año dos mil catorce, otorgado por REBECA MARIA CHAMORRO GUEVARA Y OTROS.



**AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI**  
**NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 71518

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	47748
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	10/11/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4945
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712539293	AVILA GUEVARA FAVIO VINICIO	Quito	SOCIO	Casado
1716761562	CHAMORRO GUEVARA REBECA MARIA	Quito	SOCIO	Soltero
1001136017	GUEVARA CALDERON MARIA REBECA	Quito	SOCIO	Casado
1722306279	CHAMORRO GUEVARA RENE ALEJANDRO	Quijos	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	28/10/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	AUTOSERVICIO LA PAMPA AUTOSERVIPAMPA CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**



Capital	Valor
Capital	10000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

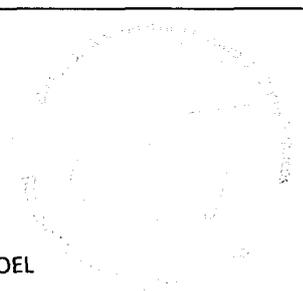
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





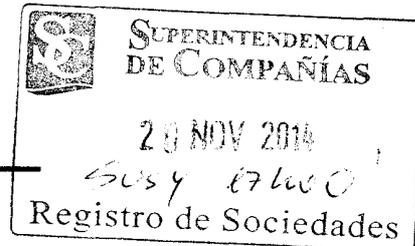
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		AUTOSERVICIO LA PAMPA AUTOSERVIPAMPA CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		AUTOSERVICIO LA PAMPA CIA LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> POMASQUI	<b>BARRIO:</b> LA PAMPA	<b>CIUDADELA:</b> LA PAMPA	
<b>CALLE:</b> AV. MANUEL CORDOVA GALARZA	<b>NÚMERO:</b> N3-667	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> SAN IGNACIO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> 8 1/2	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2354710	<b>TELÉFONO 2:</b> 2354186	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> autoservipampa@yahoo.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> favioavilag4@yahoo.com	
<b>CELULAR:</b> 0-999953534	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL EX COMPLEJO DE LA CONTRALORIA</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FAVIO VINICIO AVILA GUEVARA</b>			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712539293</b>			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Favio*  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

20 NOV 2014

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-007-002504629  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 21/08/2014

No. de Control: 148913607-07  
 Valor a pagar: 81.87  
 Fecha de Vencimiento: 11/09/2014

Factura No. 001-007-002504629  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 21/08/2014



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1489136-6 AUTOPLAZAPUSUQUI S.A  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401489136 Cédula / R.U.C.: 1791362004001 Código Postal: 170303  
 Dirección servicio: AV.MANUEL C.GALARZA GASOLI ENTRADA CONTRALORIA POMASQUI  
 Plan/Geocódigo: 11 04-04-053-0340 Tarifa: 906-Industr. con Demanda (Baja Tension) 21/08/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - POMASQUI  
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1489136-6 Cédula / R.U.C.: 1791362004001  
 AUTOPLAZAPUSUQUI S.A  
 No. de Control: 148913607-07  
 Dirección servicio: AV.MANUEL C.GALARZA GASOLI ENTRADA CONTRALORIA POMASQUI

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 201875-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 17/07/2014 Hasta: 18/08/2014 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2919.00	2916.00	3.00	kWh	26
Demanda Facturable			1.2	kW	0

VALOR CONSUMO: 0.26  
 DEMANDA: 49.35  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 I.V.A.(0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 51.02**  
 SERV ALUM.PUB: 2.81  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.81**  
**TOTAL SE Y AP (1): 53.83**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

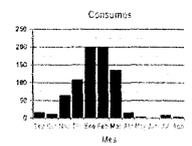
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	20.40
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	7.64
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>28.04</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	53.83
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	28.04
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>81.87</b>

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
 DILIGENCIA N° 2014-17-01-6140-3537  
 FACTURA N° 1489136-6  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en unej copia autocolada es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.  
 Quito, a 18 NOV. 2014  
 A.B. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI  
 N° 1 de 2 DEL CANTÓN QUITO

Factura No. 001-007-002504629 SUMINISTRO: 1489136-6  
 Autorización SRI: 1114100015 AUTOPLAZAPUSUQUI S.A  
 Fecha de autorizac: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 13607-07  
 Valor a pagar: 81.87



0000015

0000014

## CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

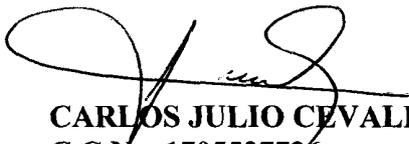
Quito DM., 19 de noviembre del 2014

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA (con cédula de ciudadanía No.170553772-6) en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de AUTOPLAZAPUSUQUI S. A. con RUC 1791362004001, autorizo al señor Favio Vinicio Ávila Guevara con cédula de ciudadanía No.171253929-3 en su calidad de representante legal de AUTOSERVICIO LA PAMPA AUTOSERVIPAMPA CIA. LTDA, para que realice de manera gratuita su actividad comercial en el inmueble de propiedad de mi representada ubicado en la siguiente dirección: Av. Manuel Córdova Galarza N3-667, entrada Contraloría Pomasqui en el cual recibirán toda documentación o correspondencia relacionada.

Atentamente,



**CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA**  
C.C No. 1705537726

60068

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

Quito, 28 de Abril de 2011

Señor  
CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "Autoplazapusuquí S. A.", celebrada el día veintidós de abril del año dos mil once, resolvió por mayoría de votos reelegir a usted, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, por un periodo de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Autoplazapusuquí S. A., se constituyo el 24 de noviembre de 1997, mediante escritura pública otorgada en la Notaria Quinta del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 3262, Tomo 128, Repertorio No. 31969, de diciembre 23 de 1997. El 28 de enero de 1998, en la Notaria Quinta del cantón Quito, se otorga la escritura de Reforma de Estatutos Sociales, la misma que se inscribe en el Registro Mercantil bajo el No. 0534, Tomo 129, Repertorio No. 06360, del 09 de marzo de 1998. El 22 de marzo de 1999, en la Notaria Décimo Sexta del cantón Quito, se otorga la Escritura de Reforma de Estatutos Sociales, la que se inscribe en el Registro Mercantil bajo el No. 2784, Tomo 130, Repertorio No. 020727 de 17 de noviembre de 1999. El 17 de diciembre de 1999, en la Notaria Décimo Sexta del cantón Quito, se otorga la Escritura de Reforma de Estatutos Sociales, que se inscribe en el Registro Mercantil bajo el No. 4002, Tomo 131, Repertorio No. 024113 de 29 de diciembre del año 2000. El 26 de abril de 2002, en la Notaria Décimo Sexta del cantón Quito, se otorga la Escritura de Reforma de Estatutos Sociales, la cual se inscribe en el Registro Mercantil bajo el No. 3688, tomo 133, Repertorio No. 038646 de 05 de noviembre del año 2002. El 16 de agosto de 2004, en la Notaria Décimo Sexta del cantón Quito, se otorga la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, la cual se inscribe en el Registro Mercantil bajo el No. 2951, tomo 135, Repertorio No. 31088 de 09 de noviembre del año 2004, en la Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, se otorga la escritura de Reforma de Estatutos Sociales, la cual se inscribe en el Registro Mercantil bajo el No. 1766, tomo 138, Repertorio No. 027000 de veinticinco de junio del año 2007, en las cuales se establecen sus responsabilidades y obligaciones en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía.

Esperando contar con su aceptación y cumplimiento del cargo para el que ha sido designado, de acuerdo con los estatutos sociales, reitero mi agradecimiento, deseándole muchos éxitos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*

AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL  
Presidente

RECIBIÓ. La escritura que se presento  
completada con su original que se me entregó  
se firmó en todas y cada una de sus partes.

30 MAY 2011

Yo, CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA, acepto el nombramiento que antecede, por un periodo de cinco años.

*[Handwritten signature]*

CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA  
C.C. 17-0553772-6  
Quito, mayo 04 del 2011

Permanece foto de esta escritura inscrita en el presente documento bajo el No. 5751 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142



Quito, a - 4 MAY 2011 -  
REGISTRO MERCANTIL

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO EMPLEADO

E3333313222

PAIS DE LOS PADRES / PADRES DEL PADRE

CEVALLOS SEGUNDO

PAIS DE LAS MADRES / MADRES DE LA MADRE

SILVA JULIA

CIUDAD DE EMISIÓN

QUITO

FECHA DE EMISIÓN

2013-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-09-13

6 810204278

10000000000000000000



001270640

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÍVIL

170553772 6

CEDULA

CIUDADANIA

APELLIDO

CEVALLOS SILVA

CARLOS JULIO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1962-11-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

AMPARO YAMILE

LOPEZ MARMOL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

QUITO, VEINTIDOS DE FEBRERO DEL 2014

IDENTIFICACION CIVIL

CEVALLOS SILVA CARLOS JULIO

PICHINCHA QUITO

POMABOUI POMABOUI

SANCION Mota al CivilReg R. Tol. USD 40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO

3176297 4070014 15 75 17